

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

**Auto No. 298**

Popayán, Cauca, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación:	190014003003-2021-00444-00
Demandante:	DIDIER ANACONA MAMIAN
Demandado:	ABELINO ANACONA ANACONA

Pasa a Despacho el proceso de la referencia con memorial por medio del cual la apoderada judicial de la parte demandante, Doctora MARIA DANIELA URBANO MUÑOZ, solicita al Despacho se proceda a nombrar un perito con el fin de que realice el avalúo del bien inmueble embargado en el proceso, realizando la visita con apoyo de la Policía Nacional, toda vez que el señor ANSELMO UNI, quien se encuentra habitando el inmueble no permite el ingreso al mismo impidiendo la realización del avalúo.

Teniendo en cuenta la anterior situación, procede el Despacho a realizar un estudio juicioso del proceso encontrando que existe inconsistencia en la dirección del bien objeto de litigio, pues en el certificado de tradición se establece que el bien inmueble se encuentra ubicado en el lote 3C de la vereda Puelenje de esta ciudad y al momento de la realización de la diligencia de secuestro del bien inmueble se estipula que dicho inmueble se encuentra ubicado en la vereda de torres de esta ciudad; razón por la cual, previo a continuar con el avalúo del bien inmueble se requiere que la apoderada judicial de la parte demandante proceda a realizar el trámite que corresponda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, con el fin de que se aclare la ubicación real del bien inmueble, ya que dicha inconsistencia hace imposible continuar con el trámite del proceso, en consecuencia el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN, CAUCA,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** a la apoderada judicial de la parte demandante proceda a realizar el trámite que corresponda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, con el fin de que se aclare la ubicación real del bien inmueble ya que dicha inconsistencia hace imposible continuar con el trámite del proceso.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA**

P/SEB